

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Acuerdo de 3 de agosto de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión a favor del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) del inmueble denominado «Palacio del Marqués del Contadero», sito en la Plaza Baja del Marqués del Contadero, núm. 4, de dicha localidad.

Mediante Decreto 62/1997, de 25 de febrero, la Comunidad Autónoma de Andalucía aceptó la donación realizada por el Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), del inmueble denominado «Palacio del Marqués del Contadero», sito en Plaza Baja del Marqués del Contadero, núm. 4 de dicha localidad, con destino a la instalación de un Centro de Turismo Interior.

El citado inmueble consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGBDCAA) con el núm. 2000004238, adscrito a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y se corresponde con la referencia catastral 7670208VH6077S0001QF.

La Consejería competente en materia de turismo ha propuesto que se proceda, previa desafectación, a su reversión a favor del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), que ha manifestado su conformidad con la misma.

El inmueble se inscribió en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la condición resolutoria del artículo 111.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, en virtud de la cual «si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos».

Por lo expuesto, y como acto previo a su reversión, mediante Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se ha acordado la desafectación del referido local conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 140 en relación con el 129 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 3 de agosto de 2021,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) del inmueble denominado «Palacio del Marqués del Contadero», sito en Plaza Baja del Marqués del Contadero, núm. 4 de dicha localidad, inmueble anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGBD) con el nº 2000004238, y referencia catastral 7670208VH6077S0001QF.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la reversión del inmueble descrito en el apartado primero al Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

00197031

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente acuerdo.

Sevilla, 3 de agosto de 2021

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

00197031